

RESOLUCIÓN No. **17 AGO. 2017**
(**001315**)

“Por la cual se concede Licencia Ordinaria por sesenta (60) días hábiles a la docente MARCELA ARELLANO VELASCO, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas según el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29, numeral 3 literal c del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

La docente MARCELA ARELLANO VELASCO, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas, mediante escrito recibido en agosto 09 de 2017. Solicita al Departamento de Gestión de Talento Humano Licencia Ordinaria no remunerada por el término de sesenta (60) días a partir del 22 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017, para llevar a cabo una estancia de investigación postdoctoral en la Universidad de Granada (España). Lo anterior, se enmarca dentro del proyecto “Derechos Humanos, Justicia y Reparación para las mujeres en Colombia”, cuya fase de documentación se está adelantando en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por lo anterior, el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del señor Rector señala lo siguiente: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

Nuestro Estatuto Docente consagra en el Capítulo IV, artículo 29, numeral 3 literal c la Licencia Ordinaria: **Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días. La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de la licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.”**

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa.”

Con fundamento a las razones fácticas y legales expuestas, el señor Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase Licencia Ordinaria no remunerada a la docente **MARCELA ARELLANO VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45591017, por sesenta (60) días hábiles, a partir del 22 de agosto, debiéndose reintegrar a sus

labores académicas el día 16 del mes de noviembre de 2017, de acuerdo a lo considerado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

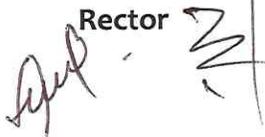
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector



Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez